



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO NO. 35

(13 de julio de 2021)

“Por el cual se modifican los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Título IV capítulo II y Título V del Acuerdo No. 062 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece y garantiza la autonomía universitaria como aquella facultad que poseen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse sus propios estatutos y modificarlos; de designar sus autoridades académicas y administrativas; de crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos; de definir y organizar sus labores formativas (académicas, docentes, científicas, culturales, investigativas); de otorgar títulos; de seleccionar a los profesores; de admitir a sus alumnos; de adoptar formas que permitan internamente establecer y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de la misión social de cada universidad y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia profirió el Acuerdo No. 62 de 2002 – Estatuto General de la Uniamazonia, el cual establece en los literales b) y e) del artículo 25 como funciones del Consejo Superior Universitario *“Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”* y *“Expedir el Proyecto Educativo Institucional; modificar y aprobar los estatutos y reglamentos de la Institución, como manuales de funciones y procedimientos administrativos, en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”*.

El Consejo Nacional de Acreditación en el mes de noviembre del año 2016 emitió Informe de Evaluación Externa con fines de Acreditación Institucional de la Universidad de la Amazonía, en el cual establece:

“9) Organización, Gestión y Administración:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co



Característica 25: Administración y gestión.

(...) “no es del todo claro que el actual organigrama responda a los requerimientos actuales y de mediano plazo de la institución. Por otra parte, la estructura organizacional de la universidad, presenta debilidades en cuanto a que no considera la integración de todos los Campus que forman parte de la institución, lo cual sin lugar a dudas afecta los niveles de calidad de los propósitos misionales. Por lo señalado anteriormente, se sugiere rediseñar la estructura organizacional, orgánica y operativa de manera coherente a las exigencias de crecimiento” (...)

(...) “es una prioridad estratégica actualizar por acuerdo la estructura interna de la Uniamazonia. Esta actualización podrá mejorar las condiciones de planeación, organización y gestión de los procesos institucionales, en la perspectiva de potencializar la articulación de la Universidad con la sociedad, el territorio, el país y la globalización” (...)

El día 31 de marzo de 2017, el Rector de la Universidad de la Amazonía, expidió la Resolución Rectoral No. 0957 de 2017 “Por medio de la cual se conforman los grupos de trabajo para la actualización de la estructura administrativa, normativa y académica de la Universidad de la Amazonía” dispuso en el artículo 1, el equipo de trabajo 1, para realizar la revisión y actualización de la estructura interna de la Uniamazonia.

El equipo designado para realizar la revisión y formular la respectiva propuesta, presentó socializó y sustentó la propuesta de revisión y actualización de la Estructura Básica Interna de la Universidad de la Amazonia, ante las directivas y estamento docente de la Institución; en procura de retroalimentar el proceso de actualización a través de observaciones y sugerencias que contribuyeran a solidificar la propuesta.

La actualización requerida comprende una modificación armónica del capítulo II “Estructura Interna Básica” y el título V “De los órganos de dirección” del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonía”.

El artículo 57 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 – Estatuto General, estableció un procedimiento especial para la modificación del Estatuto General, según el cual se “requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior Universitario con derecho a voto, en dos reuniones ordinarias. Una vez ocurrida la primera votación aprobatoria



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

del proyecto de modificación, se publicará en la Universidad de la Amazonia, a fin de que sea consultada y discutida por la comunidad universitaria. La segunda votación aprobatoria se efectuará a los tres (3) meses de haberse realizado la primera y recogerá las posibles observaciones planteadas por los estamentos.”

Se estima surtido el trámite especial para la modificación del Estatuto General, con la aprobación por unanimidad por integrantes del Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria del día 05 de febrero de 2021; la posterior publicación realizada el día 26 de febrero de 2021 en la página web institucional y la segunda votación efectuada el día 13 de julio de 2021, previo análisis de las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR El artículo 15 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA BÁSICA INTERNA. Es el conjunto de órganos que integrados interactúan de forma organizada, sistémica y coherente, delineados por los procesos misionales para el ejercicio de gobierno, dirección y gestión del desarrollo y logro de los objetivos y políticas de la Universidad de la Amazonía.

Para el gobierno, dirección y gestión de la Uniamazonia, su estructura básica interna estará conformada por los siguientes órganos:

- Órganos de dirección y gobierno
- Órganos de dirección y gestión misional
- Órganos de dirección y gestión de apoyo
- Órganos asesores de apoyo
- Órganos asesores de control”

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 16 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, el cual quedará de la siguiente forma:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

“ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO. El órgano de dirección y gobierno comprende el más alto nivel de autoridad, competencia y dirección en lo estratégico, político, financiero, presupuestal y administrativo para las decisiones del orden institucional en desarrollo y cumplimiento de la visión, misión, políticas y procesos de la universidad.

Los órganos de dirección y gobierno en la institución son: i) Consejo Superior Universitario; ii) Rectoría y iii) Consejo Académico”.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo 17 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN MISIONAL. Se entiende por órgano de dirección y gestión misional, el que ejerce autoridad y competencia para desarrollar y ejecutar los procesos de las funciones misionales, en el marco institucional de la Universidad de la Amazonia.

Son órganos de dirección y gestión misional los siguientes: i) Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad; ii) Vicerrectoría Investigación e Innovación y iii) Facultades.

PARÁGRAFO 1. En adelante, la Vicerrectoría Académica se denominará Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, se denominará Vicerrectoría Investigación e Innovación, por tanto, en las normas en que se haga alusión a ellas, se entenderán modificadas conforme a la nueva denominación que se hace en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Los órganos de las vicerrectorías misionales tendrán en su conformación: i) dirección y ii) coordinación. La dirección se ocupará de procesos inherentes a la misión de cada vicerrectoría. La coordinación combina varias actividades de procesos afines con los objetivos de cada vicerrectoría.

PARÁGRAFO 3. Los órganos de la Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad tendrán la siguiente organización: i) Facultad: Programas de pregrado y posgrado, Departamento, Extensión y Educación Continuada y Unidades de Apoyo; ii) Dirección Aseguramiento de la Calidad; iii) Dirección Curricular, Pedagógica y Didáctica; iv) Dirección Educación Virtual y a Distancia; v) Dirección Bienestar Universitario; vi) Dirección Admisión, Registro y Control Académico; vii) Dirección Sedes Universitarias y viii) Coordinación Egresados.

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

PARÁGRAFO 4. Los órganos de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación tendrán la siguiente organización: i) Dirección Fomento y Gestión de la Investigación; ii) Dirección Innovación y Transferencia de Resultados de Investigación; iii) Dirección Propiedad Intelectual y Publicación; iv) Dirección Biblioteca e Información Científica y v) Centros de Investigación.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo 18 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE APOYO. El órgano de dirección y gestión de apoyo, es el que ejerce autoridad y competencia para desarrollar y ejecutar los procesos específicos, orientados al fortalecimiento de los procesos misionales, en el marco institucional de la Universidad de la Amazonia.

Los órganos de dirección y gestión de apoyo son la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Secretaría General.

PARÁGRAFO 1. En adelante, la Vicerrectoría Administrativa se denominará Vicerrectoría Administrativa y Financiera, tendrá la siguiente organización: i) dirección y ii) área. La dirección desarrolla procesos propios de la misión y objetivos de la vicerrectoría. El área ejecuta actividades al interior de los procesos de la Vicerrectoría.

PARÁGRAFO 2. Los órganos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera tendrán la siguiente organización: i) Dirección Gestión Financiera; ii) Dirección Gestión Talento Humano; iii) Dirección Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo; iv) Dirección Gestión Compras y Contratación y v) Dirección Gestión Servicios y Mantenimiento.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR el artículo 19 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 19. ÓRGANOS ASESORES DE APOYO Y ÓRGANOS ASESORES DE CONTROL. El órgano asesor de apoyo es el que ejerce un proceso y gestión de conocimiento específico que complementa el desarrollo de los procesos misionales, en el marco institucional.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Son órganos asesores de apoyo: i) Oficina Planeación; ii) Oficina Gestión de Información y Comunicaciones; iii) Oficina Jurídica; iv) Oficina Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales y v) Oficina Tecnologías de la Información.

El órgano asesor de control es el que ejerce la competencia de verificar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normas por parte de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en el marco de la Universidad de la Amazonia.

Los órganos asesores de control en la Universidad de la Amazonia son: i) Oficina Control Interno y ii) Oficina Control Disciplinario Interno”.

ARTÍCULO 6. El artículo 20 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS. La organización y funciones de los diferentes órganos que integran la estructura básica interna de la Universidad de la Amazonía, están definidos en el Manual Específico de Perfiles, Funciones y Competencias Laborales, así como en el Acuerdo del Consejo Superior, que adopta la estructura básica interna de la Institución.”

ARTÍCULO 7. El título V del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 - Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, quedará de la siguiente forma:

“TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO”

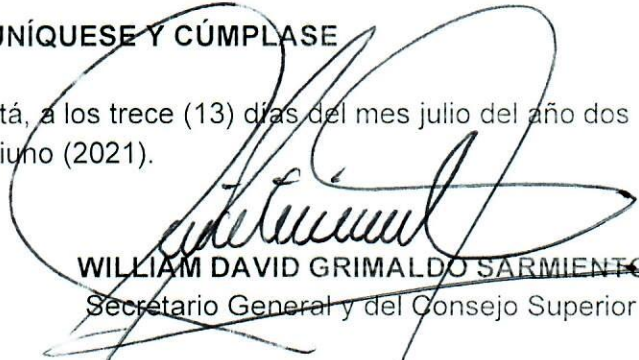
ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo rige una vez surtido el procedimiento previsto en el artículo 57 del Acuerdo de Consejo Superior No. 62 de 2002 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los trece (13) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente del Consejo Superior



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

